



Acuel

Art 1



Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2024

Señoras (es)
MESA DIRECTIVA
Plenaria Cámara de Representantes
E.S.D.



5 ✓
ATO
496K

REFERENCIA: Proposición a Proyecto de Ley No. 370 de 2024 - Cámara, “Por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese el artículo primero (1ro) de la ponencia propuesta para 2do debate en plenaria de Cámara de Representantes, así:**

****Texto de proposición aditiva resaltado en negrillas y subrayado.**

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto reconocer, promover y apoyar las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria **histórica** y la identidad colombiana alrededor del mundo, generadas por la población colombiana residente en el exterior del país, **así como ampliar y facilitar la oferta de servicios para esta comunidad**, a través de la institucionalización del Programa Casa Colombia, la modificación de la ley 397 de 1997 y de la adopción de otras disposiciones.

CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCAN

Representante a la Cámara Circunscripción Internacional

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2024

Carrera 7 No. 8 – 68, primer piso, edificio nuevo del Congreso, Oficina: 408B / 409B, Bogotá D.C.
www.curulinternacional.com - carmen.ramirez@camara.gov.co
3904050 Ext. 4482 - 3432



Karmen
Karmen Ramirez Boscán
REPRESENTANTE
Curul Internacional

Oct 2
Aval

Señoras (es)
MESA DIRECTIVA
Plenaria Cámara de Representantes
E.S.D.

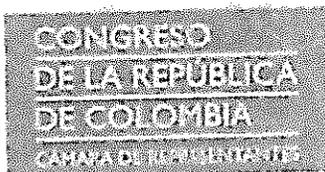
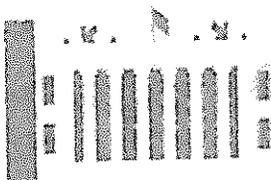


REFERENCIA: Proposición a Proyecto de Ley No. 370 de 2024 - Cámara, ““Por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese y reestructúrese el artículo dos (2) de la ponencia propuesta para 2do debate en Plenaria de Cámara de Representantes, así:**

****Texto de la proposición modificatoria resaltado en negrillas y subrayado.**

| Texto propuesto en la ponencia | Proposición modificatoria |
|--|---|
| <p>Artículo 2°. Programa Casa Colombia. Créese el Programa Casa Colombia por medio del cual se conformarán espacios físicos que faciliten la promoción y el fortalecimiento de la memoria, la identidad, las culturas, las artes y los saberes, como apoyo a iniciativas, emprendimientos y desarrollo comunitario generados por la población colombiana residente en el exterior del país.</p> <p>El Gobierno Nacional adoptará el Programa Casa Colombia con el objetivo de materializar acciones destinadas a fortalecer, difundir, apoyar y visibilizar las actividades culturales de la colombianidad en el exterior y sus</p> | <p>Artículo 2°. Programa Casa Colombia. Créese el Programa Casa Colombia por medio del cual se conformarán <u>o destinarán</u>, espacios físicos que faciliten la promoción y el fortalecimiento de las culturas, las artes y los saberes, la memoria <u>histórica</u> y la identidad <u>nacional</u>, como apoyo a iniciativas, <u>proyectos, espacios, escenarios comerciales, rondas de negocios</u>, emprendimientos y desarrollo comunitario generados por la población colombiana residente en el exterior del país, <u>a través de sus diferentes formas organizativas a nivel internacional.</u></p> <p>Parágrafo 1. Las Casa Colombia se implementarán en espacios obtenidos a</p> |



Kar7en

Karmen Ramirez Boscán

REPRESENTANTE

Curul Internacional

diferentes formas organizativas constituidas a nivel internacional:

~~El Programa Casa Colombia se implementará en espacios obtenidos a través de la gestión de las organizaciones culturales colombianas, o en su defecto en casas consulares o diplomáticas donde el espacio existente lo permita.~~

Parágrafo 1. Se creará un comité ejecutivo compuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, la misión diplomática colombiana respectiva y las organizaciones culturales con asiento en cada jurisdicción, con el fin de gestionar los asuntos de administración y gestión, así como el de coordinar las actividades culturales a realizar en cada Casa Colombia.

~~Parágrafo 2. El Comité Ejecutivo brindará asistencia técnica para la creación del reglamento interno de cada Casa Colombia.~~

Parágrafo 3. Cada Casa Colombia operará bajo los principios de autogestión y sostenibilidad autónoma. Estos principios deberán ser implementados a través de las iniciativas y actividades de las organizaciones culturales de la colombianidad en el exterior.

~~Parágrafo 4. Las Casas Colombia se implementarán progresivamente empezando por las ciudades en las cuales sus misiones diplomáticas tengan mayor número de connacionales inscritos en el Registro Consular o en aquellos lugares en los que las organizaciones culturales dispongan de~~

través de la gestión de las organizaciones culturales colombianas en los países en donde se tengan asiento, o, en sedes consulares y/o diplomáticas colombianas donde el espacio existente lo permita, o, en aquellos lugares en los que el consulado adquiera a costo cero de parte de entidades públicas del país receptor, la infraestructura física adecuada para tales fines, o podrá adelantar comodatos de inmuebles en el exterior bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales - SAE- con observancia de los mecanismos de administración establecidos.

Las Casa Colombia se implementarán progresivamente empezando por las ciudades en las cuales las misiones diplomáticas colombianas tengan mayor número de connacionales inscritos en el registro consular.

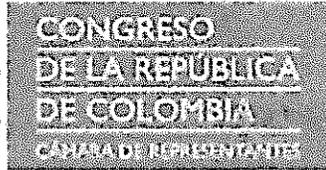
Parágrafo 2. Se creará un Comité Ejecutivo compuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, la misión diplomática colombiana respectiva y las organizaciones culturales con asiento en cada circunscripción consular, con el fin de gestionar los asuntos de administración y gestión, así como el de coordinar las actividades culturales a realizar en cada Casa Colombia. El Comité Ejecutivo creará el reglamento de cada "Casa Colombia", en consonancia con la legislación colombiana y del país receptor.

Parágrafo 3. El Centro Nacional de Memoria Histórica, a través del equipo de la Dirección Técnica del Museo de Memoria de Colombia, en articulación con el Área de

Carrera 7 No. 8 – 68, primer piso, edificio nuevo del Congreso, Oficina: 408B / 409B, Bogotá D.C.

www.curulinternacional.com - carmen.ramirez@camara.gov.co

3904050 Ext. 4482 - 3432



Kar7en

Karmon Ramirez Boecán

REPRESENTANTE

Curul Internacional

infraestructura física adecuada para tales fines:

Territorialización y Transversalización, orientará, técnica y metodológicamente, la construcción social de los espacios de memoria histórica dentro de cada Casa Colombia, buscando la dignificación de las víctimas del conflicto que se encuentran en el exterior.

Parágrafo 4. Cada Casa Colombia operará bajo los principios de autogestión y sostenibilidad autónoma. Estos principios deberán ser implementados a través de las iniciativas y actividades de las organizaciones culturales de la colombianidad en el exterior. Cuando en la operación medien recursos públicos, se hará implementando políticas de austeridad y rendición de cuentas.

Parágrafo 5. Las Casa Colombia serán espacios que operen bajo el principio de igualdad y no discriminación. Se garantizará la participación equitativa de todas las colombianas y colombianos sin distingo de su raza, sexo o condición social, fomentando la pluriculturalidad y la multiétnicidad del país.

Parágrafo 6. Las actividades desarrolladas en cada Casa Colombia, se guiarán por los objetivos estratégicos de la Política Integral Migratoria contemplada en la Ley 2136 de 2021 y del interés general de la ciudadanía colombiana residente en el exterior.


CARMEN FELISA RAMIREZ BOSCAN

Representante a la Cámara Circunscripción Internacional

Carrera 7 No. 8 – 68, primer piso, edificio nuevo del Congreso, Oficina: 408B / 409B, Bogotá D.C.

www.curulinternacional.com - carmen.ramirez@camara.gov.co

3904050 Ext. 4482 - 3432

Dv72



Bogotá D.C., noviembre 18 de 2024

Señor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General H. Cámara de Representantes

ASUNTO: Proposición **modificativa**

PROYECTO DE AL: 370 de 2024 Cámara

REPRESENTANTE: JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ



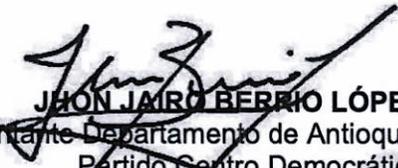
b=40h

Por medio del presente, y en virtud del artículo 107 y 110 de la ley 5° de 1992, me permito radicar **PROPOSICION MODIFICATIVA** al **ARTÍCULO 2** del Proyecto de Ley 370 DE 2024 Camara, *“Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones”*.

Me permito adicionar la siguiente expresión al parágrafo 3 del artículo 2, el cual quedara así:

Parágrafo. *Cada casa Colombia operara bajo los principios de autogestión y sostenibilidad autónoma. Estos principios deberán ser implementados a través de las iniciativas y actividades de las organizaciones culturales de la colombianidad en el exterior, en todo caso, el personal requerido será dispuesto por el ya existente en el consulado o embajada sin que de lugar a nueva contratación de personal.*

Cordialmente,


JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ
H. Representante Departamento de Antioquia
Partido Centro Democrático

H R Jhon Jairo Berrío López

Bogotá, Carrera 7 N° 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 403.

DET 5



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES

Karven Karmen Ramirez Boscán REPRESENTANTE Curul Internacional



Handwritten notes: 1 ✓, AIC, 4 AIC

MESA DIRECTIVA Plenaria Cámara de Representantes E.S.D.

REFERENCIA: Proposición a Proyecto de Ley No. 370 de 2024 - Cámara, "Por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el Parágrafo dos (2) del artículo quinto (5to) de la ponencia propuesta para 2do debate en plenaria de Cámara de Representantes, así:**

**Texto de proposición modificatoria resaltado en negrillas y subrayado o tachado.

| Texto propuesto en la ponencia | Proposición modificatoria |
|---|--|
| <p>Artículo 5°. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así:</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo 2°. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá establecer en sus convocatorias criterios diferenciales para promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de grupos cuyos miembros sean población vulnerable.</p> | <p>Artículo 5°. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así:</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo 2°. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes <u>establecerá</u> en sus convocatorias criterios diferenciales para promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de grupos cuyos miembros sean población vulnerable.</p> |

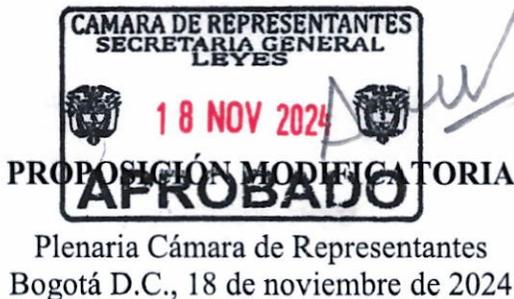
Handwritten signature of Carmen Felisa Ramírez Boscán

Representante a la Cámara Circunscripción Internacional

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2024

Carrera 7 No. 8 – 68, primer piso, edificio nuevo del Congreso, Oficina: 408B / 409B, Bogotá D.C. www.curulinternacional.com - carmen.ramirez@camara.gov.co 3904050 Ext. 4482 - 3432

David Racero



Proyecto de Ley No. 370 de 2024 Cámara, “Por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones”

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, **modifíquese el artículo 5**, de tal forma que quede así:

Artículo 5. Modifíquese el artículo 18 de la ley 397 de 1997, el cual quedará así:

Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales en los ámbitos nacional e internacional, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas;
- b) Artes musicales;
- c) Artes escénicas;
- d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e) Artes audiovisuales;
- f) Artes literarias;
- g) Museos (Museología y Museografía);
- h) Historia;
- i) Antropología;
- j) Filosofía;

David Racero



k) Arqueología;

l) Patrimonio;

m) Dramaturgia;

n) Crítica;

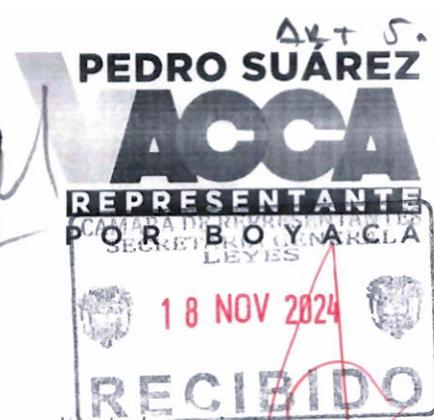
ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno Nacional promoverá el acceso a líneas de crédito preferencial para el sector cultura, teniendo en cuenta las características de su actividad particular de gestores, creadores, cultores y artistas. Dentro de ese marco, se creará una estrategia de apoyo y acompañamiento al sector con aliados estatales y privados nacionales y extranjeros que peritan desarrollar iniciativas de impulso.

PARÁGRAFO 2. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, podrá establecer en sus convocatorias criterios diferenciales para promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de grupos cuyos miembros sean población vulnerable y sujetos de especial protección constitucional.

DAVID RACERO MAYORCA

Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el Artículo 5° del Proyecto de Ley 370 de 2023C "por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así:

Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales en los ámbitos nacional e internacional, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación, **el fortalecimiento de la identidad, la reconstrucción de la memoria** y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas;
- b) Artes musicales;
- c) Artes escénicas;
- d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e) Artes audiovisuales;
- f) Artes literarias;
- g) Museos (Museología y Museografía);
- h) Historia;
- i) Antropología;
- j) Filosofía;
- k) Arqueología;
- l) Patrimonio;
- m) Dramaturgia;
- n) Crítica;
- ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

PARÁGRAFO 1°. El Gobierno nacional promoverá el acceso a líneas de crédito preferencial para el sector cultura, teniendo en cuenta las características de su actividad particular de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-680fc 330B – Cel: (+57)3203794708

Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291

pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com

Bogotá, D.C. – Colombia



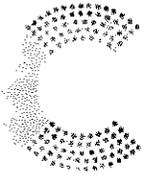
@suarezvacca



Pedro José Suárez Vacca



320 3794708



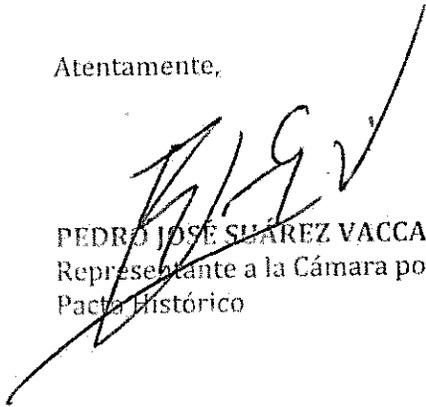
Cámara de Representantes



gestores, creadores, cultores y artistas. Dentro de ese marco, se creará una estrategia de apoyo y acompañamiento al sector con aliados estatales y privados nacionales y extranjeros que permitan desarrollar iniciativas de impulso.

PARÁGRAFO 2º. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá establecer en sus convocatorias criterios diferenciales para promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de grupos cuyos miembros se in población vulnerable.

Atentamente,



PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

Cra. 7ª No. 8-680/c 3308 – Cel. (+57)3203794708
Tel (+57) (601) 3904050 Ext. 3259 - 3291

pedro.jose.suarez.vacca@suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



Bogotá D.C, 18 de noviembre de 2024

Honorable Representante
JAIME RAÚL SALAMANCA
Presidente
Cámara de Representantes



Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al **artículo 5** del Proyecto de Ley N° 370 de 2024 – Cámara “*por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así:

Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Relaciones Exteriores y las entidades territoriales en los el ámbitos nacional, e internacional, en coordinación y articulación de los actores de cooperación internacional, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas;
- b) Artes musicales;
- c) Artes escénicas;
- d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e) Artes audiovisuales;
- f) Artes literarias;
- g) Museos (Museología y Museografía);
- h) Historia;

- i) Antropología;
- j) Filosofía;
- k) Arqueología;
- l) Patrimonio;
- m) Dramaturgia;
- n) Crítica;
- ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

PARÁGRAFO 1°. El Gobierno nacional promoverá el acceso a líneas de crédito preferencial para el sector cultura, teniendo en cuenta las características de su actividad particular de gestores, creadores, cultores y artistas. Dentro de ese marco, se creará una estrategia de apoyo y acompañamiento al sector con aliados estatales y privados nacionales y extranjeros que permitan desarrollar iniciativas de impulso.

PARÁGRAFO 2°. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá establecer en sus convocatorias criterios diferenciales para promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de grupos cuyos miembros sean población vulnerable.



HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico

Real

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 6 del Proyecto de Ley N° 370 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 20 de la Ley 397 de 1997, la cual quedará así:

Artículo 20. Difusión y promoción. Según el caso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, organizará y promoverá sin distinciones de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

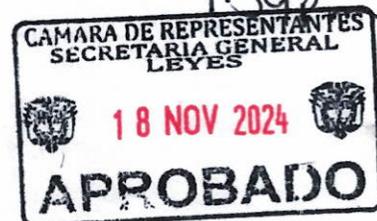
En el ámbito internacional, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el Ministerio de Educación Nacional y los demás Ministerios que tengan oferta institucional dirigida a connacionales fuera del país, la publicarán mediante la habilitación de una canal de información y difusión interministerial destinado para tal efecto, utilizando las herramientas de la tecnología, la información y la comunicación de las que disponga, en cooperación con las misiones diplomáticas en el exterior a nivel territorial.

Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, promoverá y difundirá las expresiones culturales generadas por colombianos en el exterior y por las organizaciones culturales en el exterior, sin distinciones de ninguna índole. Una vez cada seis meses, previa recepción de las actividades culturales que realizarán en cada jurisdicción consular en el semestre siguiente, estas serán publicadas, difundidas y promocionadas a través de los canales institucionales de comunicación de los cuales disponga cada misión diplomática con anterioridad a la realización de la primera de ellas.

Agradezco su atención,

Carolina Giraldo B

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda





PLT 6
C
[Handwritten signature]

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA
Proyecto de Ley N° 370 de 2024 Cámara

“Por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.”



Modifíquese el artículo 6 el cual quedará así:

Artículo 6. Modifíquese el artículo 20 de la ley 397 de 1997, la cual quedará así:

Artículo 20. Difusión y promoción. Según el caso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, organizará y promoverá sin distinciones de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

En el ámbito internacional, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el Ministerio de Educación Nacional y los demás Ministerios que tengan oferta institucional dirigida a connacionales fuera del país, ~~la publicarán mediante la habilitación de una canal de información y difusión interministerial destinado para tal efecto,~~ **habilitarán un canal de información y difusión interministerial destinado a este propósito. Este canal será implementado utilizando herramientas digitales como plataformas web, redes sociales oficiales y aplicaciones móviles, asegurando la accesibilidad para las comunidades culturales en el exterior. Asimismo, se garantizará que las misiones diplomáticas en el exterior participen activamente en la administración y actualización de dicha herramienta, promoviendo una gestión transparente y eficiente.**

~~Así mismo,~~ El Ministerio de Relaciones Exteriores promoverá y difundirá las expresiones culturales generadas por las organizaciones culturales en el exterior, sin distinciones de ninguna índole. ~~Una vez cada seis meses, previa recepción de~~





~~las actividades culturales que realizarán en cada jurisdicción consular en el semestre siguiente,~~ De manera semestral, y previa recepción de las actividades culturales que realizarán en cada jurisdicción consular en el semestre siguiente, estas serán publicadas, difundidas y promocionadas a través de los canales institucionales de comunicación de los cuáles disponga cada misión diplomática con anterioridad a la realización de la primera de ellas.

MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara por Caquetá
Partido Conservador

Acuy

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el Artículo 8° del Proyecto de Ley 370 de 2023C "por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

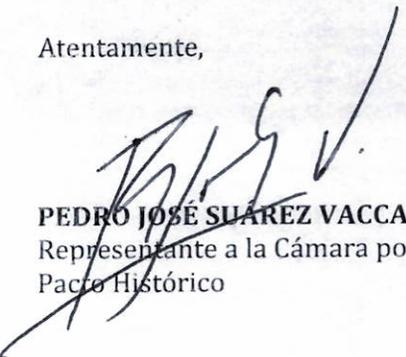
1 ✓
ALC
3 25 ✓

Artículo 8°. Modifíquese el artículo 35 de la Ley 397 de 1997, así:

Artículo 35. Del intercambio, la proyección internacional y las fronteras. El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, financiará sin distinciones de ninguna índole el intercambio y la promoción internacional con los demás países como medio de cualificación de los artistas nacionales y de la ciudadanía en general.

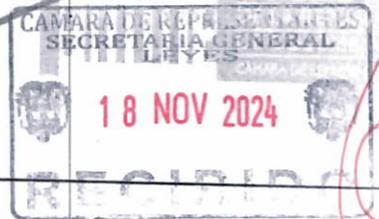
El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes los Saberes y del Ministerio de Relaciones Exteriores, promoverá y financiará el establecimiento de programas específicos de desarrollo cultural en el ámbito internacional, con un tratamiento especial en las fronteras colombianas, que permitan la afirmación, el intercambio, la reconstrucción de memoria, el fortalecimiento de la identidad y la integración de las culturas, en concordancia con lo reglado en los artículos 17, 18 y 20 de esta ley.

Atentamente,


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
18 NOV 2024
AFROBADO

Pues
Act a



CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de Ley No. 370 de 2024 Cámara

"Por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN
ADITIVA

ADICIÓNESE UN NUMERAL AL ARTICULO 9, DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY. El cual quedara así:

Artículo 9°. Adiciónese un numeral al artículo 59 de la Ley 397 de 1997, así:

Artículo 59. Integración del Consejo Nacional de Cultura. El Consejo Nacional de Cultura estará integrado por los siguientes miembros:

[...]

17. Un representante de la Mesa Nacional de Víctimas.

Atentamente,

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Comisión Tercera
CITREP 2, Arauca.



ALT 11



Alc

*ALC
4 ASL*

Bogotá D.C, 18 de noviembre de 2024

Honorable Representante
JAIME RAÚL SALAMANCA
Presidente
Cámara de Representantes



Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa del **artículo 11** del Proyecto de Ley N° 370 de 2024 – Cámara “*por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones*”:

Artículo 11. Presupuesto. Autorícese. El Autorícese al Gobierno Nacional ~~incorporará, dentro del Presupuesto General de la Nación y en armonía con el marco fiscal de mediano plazo, las asignaciones presupuestales necesarias para que por medio del Presupuesto General de la Nación, financie e impulse proyectos estratégicos~~ para la correcta implementación de las disposiciones de esta ley. Este presupuesto se potenciará con el aprovechamiento de fondos de cooperación internacional.

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico

DET NUEVO



Aníbal Hoyos

Asual

1

Bogotá D.C, noviembre de 2024

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición ARTÍCULO NUEVO a PL 370 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN ARTÍCULO al Proyecto de Ley 370 de 2023 Cámara, que indique:

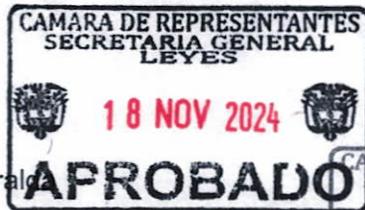
"Artículo nuevo. Cada Casa Colombia, en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, realizará convocatorias dirigidas exclusivamente a la ciudadanía colombiana residente en el exterior, las organizaciones culturales colombianas con asiento fuera del país y/o sus diferentes formas organizativas constituidas a nivel internacional, para la presentación de proyectos, iniciativas o emprendimientos relacionados con el desarrollo o fortalecimiento cultural o artístico y la formación en artes, culturas y saberes.

Parágrafo 1. Cada Casa Colombia diseñará e implementará un manual de participación que contendrá las condiciones generales y específicas de participación de la convocatoria, así como el cronograma y etapas de la misma.

Parágrafo 2. Con el fin de promulgar las convocatorias, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes habilitará en su página Web institucional una página interna en la cual se publicarán dichas convocatorias."

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



Proyectó: LCPL

1:45 Pm

THE UNIVERSITY OF
THE STATE OF NEW YORK
IN SENATE
JANUARY 19, 1964
COMMISSIONERS OF THE
EDUCATION

PROPOSICIÓN ADITIVA

Recu

ADICIÓNENSE un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 370 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones"., el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Seguimiento y evaluación. El Gobierno nacional diseñará e implementará un plan de seguimiento sobre la eficacia de las medidas de las que trata la presente ley. Asimismo, corresponderá a las entidades públicas con competencias en la implementación de esta ley, incluir en su informe anual al Congreso de la República de Colombia un apartado sobre la ejecución de las acciones de las que trata la ley, los recursos ejecutados y los alcances logrados.

El informe del que trata este artículo será expuesto en sesión formal de las Comisiones Sextas Constitucionales del Senado y de la Cámara de Representantes, respectivamente.

Agradezco su atención,

Carolina Giraldo B

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda



1:59pm



Alex

ARTULO



11/11/24
AIC
4/46

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2024

Señoras (es)

MESA DIRECTIVA

Plenaria Cámara de Representantes

E.S.D.

REFERENCIA: Proposición a Proyecto de Ley No. 370 de 2024 - Cámara, “Por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese el título de la ponencia propuesta para 2do debate en Plenaria Cámara de Representantes, adicionando la palabra “histórica”, así: **

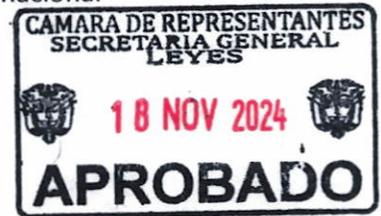
****Texto de proposición aditiva resaltado en negrillas y subrayado.**

*Por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria **histórica** y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.*

Atentamente,

CARMEN FELISA RAMIREZ BOSCAN

Representante a la Cámara por la Circunscripción Internacional



Carrera 7 No. 8 – 68, primer piso, edificio nuevo del Congreso, Oficina: 408B / 409B, Bogotá D.C.

www.curulinternacional.com - carmen.ramirez@camara.gov.co

3904050 Ext. 4482 - 3432



2:51 pm

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2, del Proyecto de Ley Proyecto de Ley No. 370/2024C "Por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 2°. Programa Casa Colombia. Créese el Programa Casa Colombia por medio del cual se conformarán espacios físicos que faciliten la promoción y el fortalecimiento de la memoria, la identidad, las culturas, las artes y los saberes, como apoyo a iniciativas, emprendimientos y desarrollo comunitario generados por la población colombiana residente en el exterior del país. El Gobierno nacional adoptará el Programa Casa Colombia con el objetivo de materializar acciones destinadas a fortalecer, difundir, apoyar y visibilizar las actividades culturales de la colombianidad en el exterior y sus diferentes formas organizativas constituidas a nivel internacional. El Programa Casa Colombia se implementará en espacios obtenidos a través de la gestión de las organizaciones culturales colombianas, o en su defecto en casas consulares o diplomáticas donde el espacio existente lo permita.

Parágrafo 1°. Se creará un comité ejecutivo compuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, la misión diplomática colombiana respectiva y las organizaciones culturales con asiento en cada jurisdicción, con el fin de gestionar los asuntos de administración y gestión, así como el de coordinar las actividades culturales a realizar en cada Casa Colombia.

Parágrafo 2°. El Comité Ejecutivo brindará asistencia técnica para la creación del reglamento interno de cada Casa Colombia. Asimismo, será responsable de establecer las características y requisitos que deberán cumplir las organizaciones culturales colombianas en el exterior, para poder participar en la adecuación de los espacios destinados al funcionamiento de la Casa Colombia.

Parágrafo 3°. Cada Casa Colombia operará bajo los principios de autogestión y sostenibilidad autónoma. Estos principios deberán ser implementados a través de las iniciativas y actividades de las organizaciones culturales de la colombianidad en el exterior

Parágrafo 4°: El Gobierno Nacional, a través del Programa Casa Colombia, promoverá la creación y el fortalecimiento de redes de colaboración cultural internacional. Estas redes estarán conformadas por asociaciones, organizaciones sin ánimo de lucro conformadas por colombianos residentes en el exterior, universidades, instituciones



culturales, artistas y gestores culturales. Estas redes tendrán como objetivo, sin perjuicio de los demás que se definan:

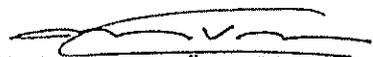
- Fomentar el intercambio cultural y la cooperación artística entre Colombia y otros países.
- Fortalecer la visibilidad de la cultura colombiana a nivel internacional.
- Desarrollar proyectos conjuntos que promuevan la diversidad cultural.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes apoyará la creación y operación de estas redes, facilitando su participación en eventos internacionales.

De los Honorables Congresistas,


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA


ANA PAOLA AUDELE GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA



JUSTIFICACIÓN

Con esta propuesta se busca claridad respecto a los requisitos que deben cumplir las organizaciones culturales que desean adecuar espacios para las Casas de cultura, ya que como se tiene redactado actualmente es ambiguo cuáles organizaciones pueden participar y cuáles no y las características que deben cumplir estas.

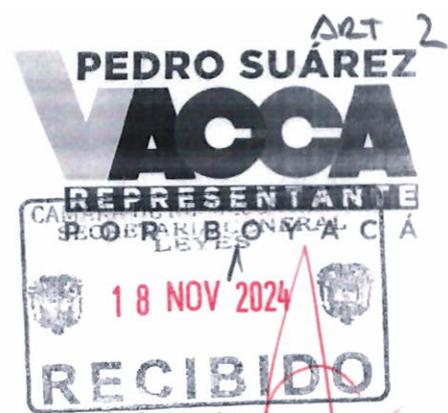
Y con el nuevo párrafo se busca fortalecer la proyección de la cultura colombiana a nivel global mediante la creación de redes de colaboración cultural. Estas redes facilitarán el intercambio de experiencias y proyectos conjuntos entre organizaciones y artistas colombianos en el exterior y entidades internacionales, promoviendo la visibilidad y el reconocimiento de la cultura colombiana. Además, fomentarán la cooperación artística y el desarrollo de iniciativas culturales compartidas, consolidando la presencia de Colombia en el ámbito cultural de manera global,

Es así que con estas redes se reforzará lo propuesto con el programa casa Colombia, ya que permitirá:

- Ampliar la proyección de la cultura colombiana:
- Establecer vínculos duraderos en el marco cultural entre organizaciones y artistas colombianos en el exterior y las instituciones internacionales
- Fortalecer las estrategias de diplomacia cultural y fomentar un espacio inclusivo y colaborativo que propicie el desarrollo y la difusión de las manifestaciones culturales de Colombia en el ámbito internacional.



Cámara
de Representantes



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el Artículo 2° del Proyecto de Ley 370 de 2023C *"por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones."*, el cual quedará así:

Artículo 2°. Programa Casa Colombia. Créese el Programa Casa Colombia por medio del cual se conformarán espacios físicos que faciliten la promoción y el fortalecimiento de la memoria, la identidad, las culturas, las artes y los saberes, como apoyo a iniciativas, emprendimientos y desarrollo comunitario generados por la población colombiana residente en el exterior del país.

El Gobierno nacional adoptará el Programa Casa Colombia con el objetivo de materializar acciones destinadas a fortalecer, difundir, apoyar y visibilizar las actividades culturales de la colombianidad en el exterior, **escenarios comerciales, rondas de negocios** y sus diferentes formas organizativas constituidas a nivel internacional.

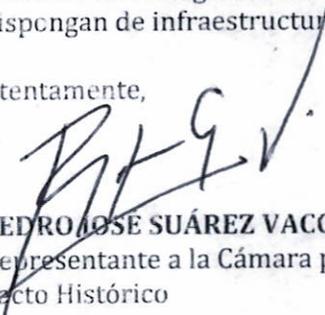
Parágrafo 1°. Se creará un comité ejecutivo compuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, la misión diplomática colombiana respectiva y las organizaciones culturales con asiento en cada jurisdicción, con el fin de gestionar los asuntos de administración y gestión, así como el de coordinar las actividades culturales a realizar en cada Casa Colombia.

Parágrafo 2°. El Comité Ejecutivo brindará asistencia técnica para la creación del reglamento interno de cada Casa Colombia.

Parágrafo 3°. Cada Casa Colombia operará bajo los principios de autogestión y sostenibilidad autónoma. Estos principios deberán ser implementados a través de las iniciativas y actividades de las organizaciones culturales de la colombianidad en el exterior.

Parágrafo 4°. Las Casas Colombia se implementarán progresivamente empezando por las ciudades en las cuales sus misiones diplomáticas tengan mayor número de connacionales inscritos en el Registro Consular o en aquellos lugares en los que las organizaciones culturales dispengan de infraestructura física adecuada para tales fines.

Atentamente,


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

AQUIVIVÉ LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia



Aníbal Hoyos

Bogotá D.C, noviembre de 2024

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES



12:36pm

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 2 del PL 370 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 370 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

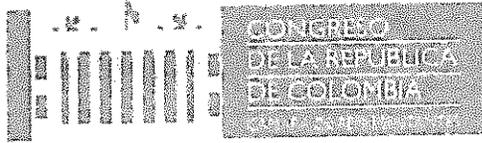
"Artículo 2. Programa Casa Colombia. Créese el Programa Casa Colombia por medio del cual se conformarán espacios físicos que faciliten la promoción y el fortalecimiento de la memoria, la identidad, las culturas, las artes y los saberes, como apoyo a iniciativas, proyectos, espacios, emprendimientos y desarrollo comunitario generados por la población colombiana residente en el exterior del país.

El Gobierno Nacional adoptará el Programa Casa Colombia con el objetivo de materializar acciones destinadas a fortalecer, difundir, apoyar y visibilizar las actividades culturales y artísticas de la colombianidad en el exterior y sus diferentes formas organizativas constituidas a nivel internacional.

El Programa Casa Colombia se implementará en espacios obtenidos a través de la gestión de las organizaciones culturales colombianas, o en su defecto en casas consulares o diplomáticas donde el espacio existente lo permita.

Parágrafo 1. Se creará un comité ejecutivo compuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, la misión diplomática colombiana respectiva y las organizaciones culturales con asiento en cada jurisdicción, con el fin de gestionar los asuntos de administración y gestión, así como el de coordinar las actividades culturales a realizar en cada Casa Colombia.

Parágrafo 2. El Comité Ejecutivo brindará asistencia técnica para la creación del reglamento interno de cada Casa Colombia.

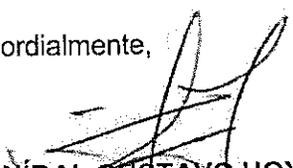


Anibal Hoyos

Parágrafo 3. Cada Casa Colombia operará bajo los principios de autogestión y sostenibilidad autónoma. Estos principios deberán ser implementados a través de las iniciativas y actividades de las organizaciones culturales de la colombianidad en el exterior.

Parágrafo 4. Las Casas Colombia se implementarán progresivamente empezando por las ciudades en las cuales sus misiones diplomáticas tengan mayor número de connacionales inscritos en el Registro Consular o en aquellos lugares en los que las organizaciones culturales dispongan de infraestructura física adecuada para tales fines."

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



1:59 PM



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 370 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones"., el cual quedará así.

Artículo 2°. Programa Casa Colombia. Créese el Programa Casa Colombia por medio del cual se conformarán espacios físicos que faciliten la promoción y el fortalecimiento de la memoria, la identidad, las culturas, las artes y los saberes, como apoyo a iniciativas, emprendimientos y desarrollo comunitario generados por la población colombiana residente en el exterior del país.

El Gobierno nacional adoptará el Programa Casa Colombia con el objetivo de materializar acciones destinadas a fortalecer, difundir, apoyar y visibilizar las actividades culturales de la colombianidad en el exterior y sus diferentes formas organizativas constituidas a nivel internacional.

El Programa Casa Colombia se implementará en espacios obtenidos a través de la gestión de las organizaciones culturales colombianas, o en su defecto en casas consulares o diplomáticas donde el espacio existente lo permita.

Parágrafo 1°. Se creará un comité ejecutivo compuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, la misión diplomática colombiana respectiva y las organizaciones culturales con asiento en cada jurisdicción, con el fin de gestionar los asuntos de administración y gestión, así como el de coordinar las actividades culturales a realizar en cada Casa Colombia.

Parágrafo 2°. El Comité Ejecutivo brindará asistencia técnica para la creación del reglamento interno de cada Casa Colombia.

Parágrafo 3°. Cada Casa Colombia operará bajo los principios de autogestión y sostenibilidad autónoma. Estos principios deberán ser implementados a través de las iniciativas y actividades de las organizaciones culturales de la colombianidad en el exterior. Cuando en la operación medien recursos públicos, se hará implementando políticas de austeridad y rendición de cuentas.



Parágrafo 4°. Las Casas Colombia se implementarán progresivamente empezando por las ciudades en las cuales sus misiones diplomáticas tengan mayor número de connacionales inscritos en el Registro Consular o en aquellos lugares en los que las organizaciones culturales dispongan de infraestructura física adecuada para tales fines.

Agradezco su atención,

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara por Risaralda



@CaroGiraBo



www.carolinagiraldobotero.com

Art 2



1 v
AIO
445

Bogotá D.C, 18 de noviembre de 2024

Honorable Representante
JAIME RAÚL SALAMANCA
Presidente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al **artículo 2** del Proyecto de Ley N° 370 de 2024 – Cámara “*por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo 2°. Programa Casa Colombia. Créese el Programa Casa Colombia por medio del cual se conformarán espacios físicos que faciliten la promoción y el fortalecimiento de la memoria, la identidad, las culturas, las artes y los saberes, como apoyo a iniciativas, emprendimientos y desarrollo comunitario generados por la población colombiana residente en el exterior del país.

El Gobierno nacional adoptará el Programa Casa Colombia con el objetivo de materializar acciones destinadas a fortalecer, difundir, apoyar y visibilizar las actividades culturales de la colombianidad en el exterior y sus diferentes formas organizativas constituidas a nivel internacional.

El Programa Casa Colombia se implementará en espacios obtenidos a través de la gestión de las organizaciones culturales colombianas, o ~~en su defecto~~ en casas consulares o diplomáticas donde el espacio existente lo permita o podrá adelantar comodatos de inmuebles en el exterior bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales – SAE, con observancia de los mecanismos de administración establecidos.

Parágrafo 1°. Se creará un comité ejecutivo ~~compuesto integrado~~ por el Ministerio de Relaciones Exteriores ~~a través del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une,~~ o a quien este designe, la misión diplomática colombiana respectiva y las organizaciones culturales con asiento en cada jurisdicción, con el fin de gestionar los asuntos de administración y gestión, así como el de coordinar las actividades culturales a realizar en cada Casa Colombia.



Parágrafo 2°. El Comité Ejecutivo brindará asistencia técnica para la creación del reglamento interno de cada Casa Colombia.

Parágrafo 3°. Cada Casa Colombia operará bajo los principios de autogestión y sostenibilidad autónoma. Estos principios deberán ser implementados a través de las iniciativas y actividades de las organizaciones culturales de la colombianidad en el exterior.

Parágrafo 4°. Las Casas Colombia se implementarán progresivamente empezando por las ciudades en las cuales sus misiones diplomáticas tengan mayor número de connacionales inscritos en el Registro Consular o en aquellos lugares en los que las organizaciones culturales dispongan de infraestructura física adecuada para tales fines.

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Plenaria Cámara de Representantes
Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2024



AIC
A 48

Proyecto de Ley No. 370 de 2024 Cámara, “Por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones”

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, modifíquese el artículo 2, de tal forma que quede así:

Artículo 2. Programa Casa Colombia. Créese el Programa Casa Colombia por medio del cual se conformarán y habilitarán espacios físicos que faciliten la promoción y el fortalecimiento de la memoria, la identidad, las culturas, las artes y los saberes, como estrategia de apoyo a iniciativas, emprendimientos y desarrollo comunitario generados por la población colombiana residente en el exterior del país.

El Gobierno Nacional adoptará el Programa Casa Colombia con el objetivo de materializar acciones destinadas a fortalecer, difundir, apoyar y visibilizar las actividades culturales, sociales y académicas de la colombianidad en el exterior y sus diferentes formas organizativas constituidas a nivel internacional.

El Programa Casa Colombia se implementará en espacios obtenidos a través de la gestión de las organizaciones ~~culturales colombianas~~ de la población colombiana residente en el exterior del país, o en su defecto en casas consulares o diplomáticas donde el espacio existente lo permita.

Parágrafo 1. Se creará un comité ejecutivo compuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, la misión diplomática colombiana respectiva y las organizaciones culturales con asiento en cada jurisdicción, con el fin de gestionar los asuntos de administración y gestión, así como el de coordinar las actividades culturales, sociales y académicas a realizar en cada Casa Colombia.

Parágrafo 2. El Comité Ejecutivo brindará asistencia técnica para la creación del reglamento interno de cada Casa Colombia.

Parágrafo 3. Cada Casa Colombia operará bajo los principios de autogestión y sostenibilidad autónoma. Estos principios deberán ser implementados a través de las iniciativas y actividades de las organizaciones ~~culturales~~ de la colombianidad en el exterior.

Parágrafo 4. Las Casas Colombia se implementarán progresivamente empezando por las ciudades en las cuales sus misiones diplomáticas tengan mayor número de connacionales inscritos en el

David Racero



Registro Consular o en aquellos lugares en los que las organizaciones culturales dispongan de infraestructura física adecuada para tales fines.

DAVID RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico

CÁMARA DE REPRESENTANTES



Proyecto de Ley No. 370 de 2024 Cámara

"Por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN
MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL 5. Del presente Proyecto de Ley, así:

Artículo 5. Modifíquese el artículo 18 de la ley 397 de 1997, el cual quedará así:

[...]

PARÁGRAFO 2. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá establecer en sus convocatorias criterios diferenciales para promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de grupos cuyos miembros sean población vulnerable, **tales como víctimas del conflicto armado y comunidades indígenas, entre otros.**

Atentamente,

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Comisión Tercera
CITREP 2, Arauca.



CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de Ley No. 370 de 2024 Cámara

"Por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN
ADITIVA

ADICIÓNESE UN NUMERAL AL ARTICULO 9, DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY. El cual quedara así:

Artículo 9°. Adiciónese un numeral al artículo 59 de la Ley 397 de 1997, así:

Artículo 59. Integración del Consejo Nacional de Cultura. El Consejo Nacional de Cultura estará integrado por los siguientes miembros:

[...]

18. Un representante de la comunidad LGBTQ+.

Atentamente,


Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Comisión Tercera
CITREP 2, Arauca.



PROPOSICIÓN

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presentamos



Art. 114
1 ✓
3 ALO
18 ✓

PROPOSICIÓN DE ARTICULO NUEVO

ARTICULO NUEVO para el proyecto de Ley 370 de 2024 "Por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

ARTICULO NUEVO: RUTA DE DIPLOMACIA CULTURAL PARA LA PAZ. Con el objeto de promover el Acuerdo de Paz y la reconstrucción del tejido social en Colombia, se destinaran espacios mediante exposiciones itinerantes, festivales de cine, presentaciones teatrales, y debates en los que se compartan historias de reconciliación y de los logros alcanzados a partir del proceso de paz.

Los excombatientes firmantes de acuerdos de paz han participado activamente en la reconstrucción del tejido social, utilizando el arte, la música, y el teatro como formas de contar su historia y promover la reconciliación. La programación cultural de las Casas Colombia tendrá un capítulo específico para los firmantes de acuerdos de paz invitándolos a contar sus experiencias y promover los mensajes de reconciliación; con el ánimo de fortalecer la narrativa de la paz y darle un enfoque inclusivo a la promoción cultural, reconociendo a los firmantes como agentes de cambio y constructores de paz.

Del congresista,

PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara

JUSTIFICACION

Este tipo de actividad fortalecería la narrativa de paz y haría visible el compromiso del país con la reconciliación, tanto a nivel nacional como internacional.

Este proyecto tiene potencial de convertirse en una herramienta poderosa para **promover la identidad cultural** y fortalecer la diplomacia cultural colombiana en el exterior. A la luz del **Acuerdo**





de Paz, se pueden integrar componentes que visibilicen la historia del conflicto y la transición hacia la paz, involucrando a los firmantes del acuerdo y a las comunidades afectadas. Esto fortalecería la reconciliación y mostraría cómo el arte y la cultura son fundamentales en la construcción de una Colombia en paz.



**PEDRO
BARACUTAO**
CONGRESISTA

**PACTO
HISTÓRICO**
COLOMBIA PUEDE

**CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA**

 **UN PARTIDO
PARA LOS NUEVOS
TIEMPOS**